



ORDENANZA N° 07/2014

PARRAL,

15 Oct 2014

VISTOS:

- 1).- El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 07 de Octubre de 2014.-
- 2).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de ordenar el comercio ambulante para la festividad del Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Protestante y el día de Todos los Santos que se celebran los días 31 de Octubre de 2014 y 01 de Noviembre del mismo año.-
- 2.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en Sesión Ordinaria de fecha 07 de Octubre de 2014, que aprueba por Unanimidad la referida Ordenanza para la Instalación de Feria en las cercanías del Cementerio Parroquial de Parral y Catillo.-

DECRETO:

1.- **AUTORIZACE**, la presente ordenanza que autoriza la instalación de una Feria en las cercanías del Cementerio Parroquial de Parral y Cementerio Parroquial de Catillo, según los espacios dispuestos por la Municipalidad.- Cada puesto o local tendrá un frente de tres metros.- **La feria funcionará los días 31 de Octubre al 01 de Noviembre de 2014, desde 08:00 hrs. hasta las 20:00 hrs.-**

2.- ESTABLÉZCASE;

- a.- Que, todo interesado, deberá cancelar por concepto de permiso municipal la suma de cinco mil pesos diarios, por puesto.-
- b.- Que, todo interesado deberá presentar su solicitud en la Ventanilla Única de la Municipalidad hasta las 16:30 hrs. del día Viernes 17 de Octubre de 2014.-

3.- **ESTABLÉZCASE**, que la Dirección de Obras Municipales se encargará de demarcar en el terreno cada puesto, y en caso de ser necesario de limpiar el terreno en donde se instalará esta feria.-

4.- **ESTABLÉZCASE**, que cada locatario se hará responsable del aseo de su local o puesto y su entorno, por lo que deberá contar con un receptáculo para recoger la basura y ubicarlo en el frontis de su local opuesto.-

5.- **ESTABLÉZCASE**, que la venta de flores, artículos de paquetería y entretención, algodón dulce, maní, golosinas y mote con huesillo, deberán contar con la resolución sanitaria que corresponda y con el formulario 21 del Servicio de Impuesto Internos.-

6.- **DISPÓNESE**, que los derechos establecidos deberán ser ingresados en Arcas Municipales, a través del Departamento de Patentes Municipales, entregándose el comprobante de ingreso correspondiente.-

7.- **ESTABLÉZCASE**, que el cumplimiento y fiscalización de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza quedarán entregadas a Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.-

- 8.- ESTABLÉZCASE, que la infracción a las disposiciones de la presente Resolución serán sancionadas con multas de una Unidad Tributaria Mensual (1 UTM), y su conocimiento quedará entregado a la competencia del Juzgado de Policía Local, de acuerdo a lo que establece la Ley N° 15.231 sobre Organización y Atribuciones de los Juzgados de Policía Local.-

9.- PUBLÍQUESE, la presente ordenanza en el sitio web www.parral.cl .-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA BETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



ECH/ech

DISTRIBUCION:

- Carabineros
- Dpto. de Patentes Comerciales
- Dpto. Jurídico
- Oficina de Cultura y Turismo
- Inspectores Municipales
- Informatica
- Juzgado Policía Local
- Oficina de Partes